



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-45034141-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2018-45034141-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada EMBOTELLADORA MIDA S.A., solicita su inscripción como Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico conforme al detalle de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8°, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Inscribese a la firma EMBOTELLADORA MIDA S.A., con domicilio en la Calle 9 N° 333, Parque Industrial Pilar, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimiento como Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al siguiente detalle: Limpiadores (líquidos, semisólidos, sólidos, polvos, aerosoles, toallas húmedas), Sanitizantes/Desodorizantes (líquidos, semisólidos, sólidos, polvos, aerosoles, toallas húmedas),

Desinfectantes (líquidos, semisólidos, sólidos, polvos, aerosoles, toallas húmedas), Dispositivos de Acondicionamiento de agua de red domiciliaria (sólidos), Desinfectantes de aguas/piscinas (sólidos, líquidos), Floculantes/Coagulantes para aguas (líquidos), Reguladores de pH (sólidos), Desincrustantes (líquidos, semisólidos)

ARTICULO 2°.- establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la Licenciada en Ciencias Químicas PEIRANO Silvana Karina, Matricula Profesional N° 10.484.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Acéptanse los planos oficiales que constan en PLANO-2018-52708120-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 5°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EX-2018-45034141-APN-DGA#ANMAT